



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816	<b>BI-SEMANARIO</b>	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1991 No.53 SECC.V

## G O B I E R N O E S T A T A L

### PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Ley Número 62 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	3 a 6
Ley Número 63 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	7 a 9
Ley Número 64 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	10 a 12
Ley Número 65 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	13 a 15
Ley Número 66 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	16 a 18
Ley Número 67 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	19 a 22
Ley Número 68 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	23 a 26

(Sigue en la página número 2)

## PODER LEGISLATIVO-PODER JECUTIVO.

Ley Número 69 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	27 a 30
Ley Número 70 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	31 a 33
Ley Número 71 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	34 a 37
Ley Número 72 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	38 a 40
Ley Número 73 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	41 a 43
Ley Número 74 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	44 a 47
Ley Número 75 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	48 a 50
Ley Número 76 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	51 a 53
Ley Número 77 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	54 a 56
Ley Número 78 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	57 a 60
Ley Número 79 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	61 a 63
Ley Número 80 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	64 a 66
Ley Número 81 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1992. ....	67 a 70



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FARJO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el II. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 62

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 14,959'251
a) Impuesto predial	\$ 5,605'675
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,190'082
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	817'402
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 15 ¢	1,155'802
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15 ¢	852'041
3.- Para fomento deportivo 10 ¢	568'027
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 10 ¢	<u>770'222</u>
II.- DERECHOS:	7,238'389
a) Alumbrado público	1,436'494

b) Mercados y centrales de abasto	380'022
c) Panteones	19'870
d) Rastros	355'030
e) Seguridad pública	1,198'596
f) Tránsito	944'788
g) Desarrollo urbano	849'325
h) Otros servicios	<u>2,054'264</u>

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS: 1,179'691

a) La señalada en la Ley No. 198 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, de diversas obras públicas de fecha 18 de Mayo de 1990	<u>1,179'691</u>
--	------------------

IV.- PRODUCTOS: 5,166'311

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	1,110'110
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>4,056'201</u>

V.- APROVECHAMIENTOS: 10,929'634

a) Multas	5,942'365
b) Recargos	1,009'566
c) Remate y venta de ganado mestrenco	3'298
d) Donativos	1,842'767
e) Aprovechamientos diversos	<u>2,131'638</u>

VI.- PARTICIPACIONES: 35,976'924

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	28,800'026
2.- Fondo de Fomento Municipal	1,079'019
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	133'405
4.- De otros conceptos :	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	735'824

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el ren--

dimiento de los ingresos esta- tales.	5,228'650	_____
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 75,450'200 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con un importe de \$ 75,450'200,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA BEZES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 63

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 137'229
a) Impuesto predial	\$ 42'817
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	91'600
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	125
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 5 %	537
2.- Para asistencia social 10 %	1'075
3.- Para fomento deportivo 10 %	<u>1'075</u>
II.- DERECHOS:	2'850
a) Alumbrado público	2'000
b) Panteones	100
c) Tránsito	<u>750</u>
III.- PRODUCTOS:	300
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>300</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		58'500
a) Multas		1'500
b) Recargos		2'000
c) Donativos		45'000
d) Aprovechamientos diversos		<u>10'000</u>
V.- PARTICIPACIONES:		539'151
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones		463'698
2.- Fondo de Fomento Municipal		46'939
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales		321
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos		6'255
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.		<u>21'938</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :	\$	738'030
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, con un importe de \$ 738'030,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHOS MILLONES, TREINTA MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto



no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

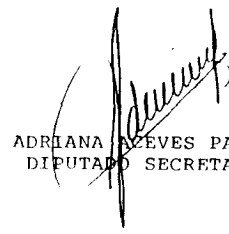
ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

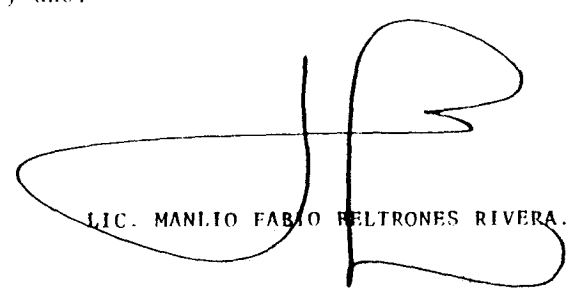
  
LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

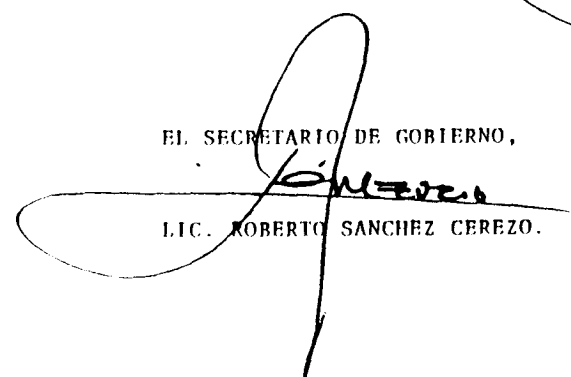
  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 64

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
<b>I.- IMPUESTOS:</b>	<b>6 1,907'603</b>
a) Impuesto predial \$	636'191
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	720'299
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	42'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 15 %	98'716
2.- Para asistencia social 10 %	65'811
3.- Para mejoramiento en la prestación de servicios-públicos 25 %	<u>344'586</u>
<b>II.- DERECHOS:</b>	<b>1,177'327</b>
a) Alumbrado público	432'000
b) Rastros	3'120
c) Seguridad pública	82'800
d) Tránsito	201'349
e) Estacionamiento	11'700
f) Desarrollo urbano	313'200

g) Control sanitario de animales domésticos	600	
h) Otros servicios	137'590	
<b>III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:</b>		<b>810'000</b>
a) La añadida en la Ley No. 105 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para obras públicas de pavimentación de fecha 18 de Diciembre de 1989.	<u>810'000</u>	
<b>IV.- PRODUCTOS:</b>		<b>241'620</b>
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	120'840	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>120'780</u>	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS:</b>		<b>1,660'184</b>
a) Multas	1'091'016	
b) Recargos	57'594	
c) Donativos	400'000	
d) Reintegros	14'400	
e) Aprovechamientos diversos	<u>97'174</u>	
<b>VI.- PARTICIPACIONES:</b>		<b>6,060'845</b>
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	4,373'225	
2.- Fondo de Fomento Municipal	211'779	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	26'151	
4.- Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	1,131'865	
5.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	109'062	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>200'763</u>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :</b>		<b>\$ 11,857'578</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con un importe de \$ 11,857'579,000.00 (ONCE MIL OCROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.R.--)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de

Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

**ARTICULO 5o.-** El Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTICULO 6o.-** Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.-** Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubren los contribuyentes en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado tendrán el carácter de definitivos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE

MORIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO

GRACIANO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 65

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 100'650
a) Impuesto predial	\$ 60'654
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	39'204
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	<u>792</u>
II.- DERECHOS:	90'727
a) Alumbrado público	18'000
b) Panteones	420
c) Rastros	8'400
d) Seguridad pública	33'854
e) Tránsito	7'704
f) Otros servicios	<u>22'349</u>
III.- PRODUCTOS:	2'400
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>2'400</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:	59'536
a) Multas	12'800
b) Remate y venta de ganado mostrenco	1,800
c) Donativos	5'904
d) Aprovechamientos diversos	<u>39'032</u>

V.- PARTICIPACIONES: 1,037'597

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	918'641
2.- Fondo de Fomento Municipal	75'996
3.- De otros conceptos :	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	14'407

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>28'553</u>
---	---------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS : \$ 1,290'910  
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con un importe de \$ 1,290'910,000.00 ( UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA GUEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 66

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
<b>I.- IMPUESTOS:</b>	\$ 13'785
a) Impuesto predial	\$ 9'975
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'000
c) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25 ¢	1'405
2.- Para asistencia social 25 ¢	<u>1'405</u>
<b>II.- DERECHOS:</b>	4'620
a) Panteones	300
b) Rastros	1'520
c) Tránsito	300
d) Otros servicios	<u>2'500</u>
<b>III.- PRODUCTOS:</b>	9'536
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	3'536



b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	6'000	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		7'450
a) Multas	2'250	
b) Recargos	200	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1'000	
d) Reintegros	4'000	
V.- PARTICIPACIONES:		469'936
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	410'100	
2.- Fondo de Fomento Municipal	33'570	
3.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	9'503	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	16'763	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 505'327 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, con un importe de \$ 505'327,000.00 (QUINIENTOS CINCO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.N. -----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**ARTICULO PRIMERO.-** Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA LEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO MELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 67

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 779'280
a) Impuesto predial	\$ 287'280
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	150'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	20'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	2'000
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25 %	160'000
2.- Para asistencia social 25 %	<u>160'000</u>
II.- DERECHOS:	625'000
a) Alumbrado público	300'000
b) Mercados y centrales de abasto	10'000
c) Panteones	60'000
d) Rastros	30'000
e) Seguridad pública	5'000

f) Tránsito	50'000	
g) Estacionamiento	20'000	
h) Desarrollo Urbano	80'000	
i) Otros servicios	<u>70'000</u>	
<b>III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:</b>		320'000
a) La señalada en la Ley No. 123 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, consistente en obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989	<u>320'000</u>	
<b>IV.- PRODUCTOS:</b>		1,320'000
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	120'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>1,200'000</u>	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS:</b>		680'000
a) Multas	320'000	
b) Recargos	50'000	
c) Donativos	120'000	
d) Reintegros	30'000	
e) Aprovechamientos diversos	<u>160'000</u>	
<b>VI.- PARTICIPACIONES:</b>		5,041'056
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	4,540'080	
2.- Fondo de Fomento Municipal	217'590	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	20'000	
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	105'394	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>157'992</u>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :</b>		\$ 8,765'336

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con un importe de \$ 8,765'336,000.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el

pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los terminos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

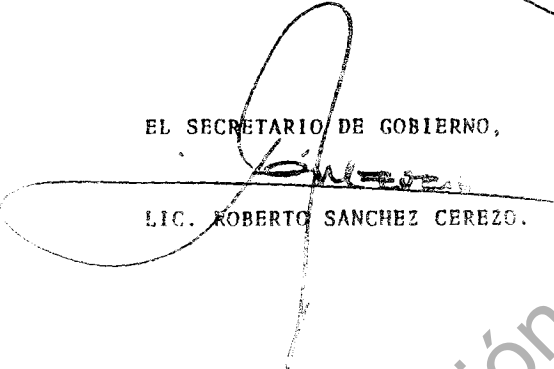
LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

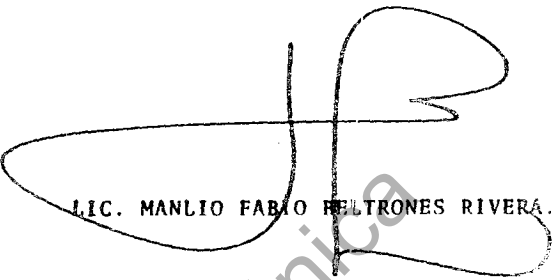
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 171'776
a) Impuesto predial	\$ 54'690
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	36'654
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	9'576
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %	17'714
2.- Para asistencia social 10 %	17'714
3.- Para fomento deportivo 10 %	17'714
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 10%	<u>17'714</u>
II.- DERECHOS:	253'201
a) Alumbrado público	86'506
b) Mercados y centrales de abasto	1'567
c) Panteones	5'145

d) Rastros	6'240
e) Seguridad pública	60'000
f) Tránsito	36'000
g) Desarrollo urbano	32'821
h) Otros servicios	<u>24'922</u>

III.- PRODUCTOS: 162'139

a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	58'921
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>103'218</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 704'427

a) Multas	623'106
b) Recargos	35'693
c) Donativos	35'608
d) Aprovechamientos diversos	<u>10'020</u>

V.- PARTICIPACIONES: 1,437'437

a) Federales:

1.- Fondo General de Participa--- ciones	1,256'755
2.- Fondo de Fomento Municipal	90'353
3.- Multas impuestas por autori- dades federales no fiscales	6'040
4.- De otros conceptos : - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	24'197

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales.	<u>60'092</u>
---	---------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS : \$ 2,728'980

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, con un importe de \$ 2,728'980,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2 % mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.



ARTICULO 49.- En los terminos del Artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 60.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

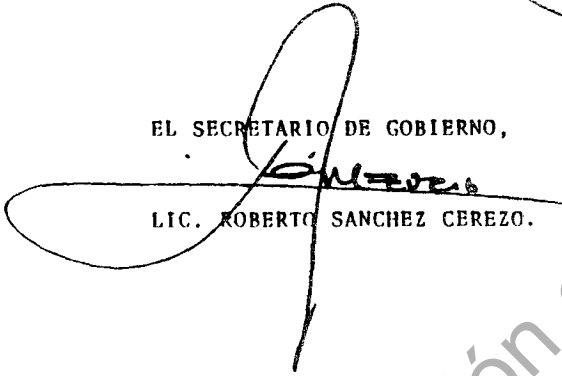
ADRIANA REYES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

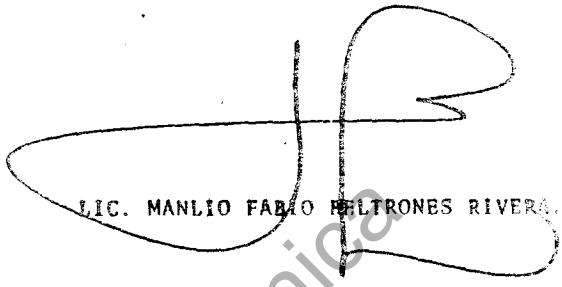
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 69

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 1,282'175
a) Impuesto predial	\$ 505'400
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	572'938
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	15'544
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	36'084
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %	38'052
2.- Para asistencia social 25 %	95'131
3.- Para fomento deportivo - 5 %	<u>19'026</u>
II.- DERECHOS:	715'259
a) Alumbrado público	207'000
b) Mercados y centrales de abasto	77'652

c) Panteones	1'864	
d) Rastrros	30'738	
e) Seguridad pública	2'046	
f) Tránsito	254'000	
g) Estacionamiento	27'757	
h) Desarrollo Urbano	29'907	
i) Otros servicios	<u>84'295</u>	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		514'237
a) La señalada en la Ley No. 120 que establece una contribución --- especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, consistente en obras públicas de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989	<u>514'237</u>	
IV.- PRODUCTOS:		150'000
a) Por servicios que se presten en --- funciones de derecho privado.	50'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>100'000</u>	
V.- APROVECHAMIENTOS:		1,416'572
a) Multas	469'669	
b) Recargos	1'895	
c) Donativos	5'084	
d) Reintegros	190'071	
e) Aprovechamientos diversos	<u>749'853</u>	
VI.- PARTICIPACIONES:		6,948'912
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participa--- ciones	5,929'376	
2.- Fondo de Fomento Municipal	263'999	
3.- Multas impuestas por autori--- dades federales no fiscales	36'143	
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	129'006	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu--- raleza fiscal, sobre el ren--- dimiento de los ingresos esta--- tales.	<u>590'388</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 11,027'155

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con un importe de \$ 11,027'155,000.00 (ONCE MIL VEINTISIETE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los terminos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.


LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

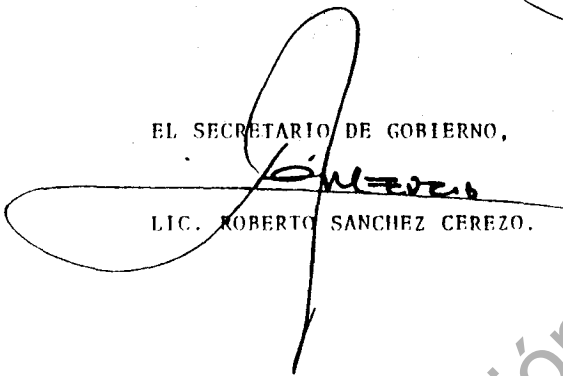
GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 70

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 108'733
a) Impuesto predial	\$ 42'047
b) Impuesto sobre trasiación de dominio de bienes inmuebles	35'250
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4'246
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	250
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 20 %	13'470
2.- Para asistencia social 20 %	<u>13'470</u>
II.- DERECHOS:	54'570
a) Mercados y centrales de abasto	2'000
b) Panteones	1'050
c) Rastros	18'163
d) Tránsito	1'800
e) Desarrollo urbano	26'380
f) Otros servicios	<u>5'300</u>

III.- PRODUCTOS:		33'980
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	15'180	
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>18'800</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		34'260
a) Multas	10'425	
b) Recargos	2'250	
c) Donativos	18'250	
d) Reintegros	1'300	
e) Aprovechamientos Diversos	<u>2'035</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		909'093
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participa- ciones	815'196	
2.- Fondo de Fomento Municipal	69'900	
3.- Multas impuestas por autori- dades federales no fiscales	2'160	
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	12'630	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales.	<u>9'207</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 1,140'744 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, con un importe de \$ 1,140'744,000.00 ( UN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Benjamín, Hill Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o



excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes en base al valor catastral vigente al lo. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ABEVES FACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 71

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 3,977'058
a) Impuesto predial	\$ 1,871'842
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,415'043
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	131'892
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	48'960
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %	127'330
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 20 %	254'661
3.- Para fomento deportivo 5 %	63'665
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5 %	<u>63'665</u>
II.- DERECHOS:	2,322'680
a) Alumbrado público	794'294
b) Panteones	43'597
c) Rastros	190'891

d) Seguridad pública	397'933
e) Tránsito	198'605
f) Estacionamiento	4'054
g) Desarrollo urbano	362'032
h) Otros servicios	<u>331'274</u>

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS: 2,091'056

a) La señalada en la Ley No. 122 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, consistente en obras públicas de ampliación de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989.	<u>2,091'056</u>
---	------------------

IV.- PRODUCTOS: 255'140

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	55'140
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>200'000</u>

V.- APROVECHAMIENTOS: 2,262'913

a) Multas	1,303'514
b) Recargos	350'461
c) Remate y venta de ganado mostrenco	6'080
d) Indemnizaciones	8'480
e) Donativos	340'450
f) Reintegros	45'252
g) Aprovechamientos diversos	<u>208,676</u>

VI.- PARTICIPACIONES: 12,526'568

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	11,215'197
2.- Fondo de Fomento Municipal	463'334
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	62'664
4.- Adicional del 2 % y 3 % de exportación e importación	155'336
5.- De otros conceptos:	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	287'674

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes,

decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimientto de los ingresos estatales.

342'363

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :

\$ 23,435'415

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con un importe de \$ 23,435'415,000.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M.N. -----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



## PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 72

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 89'085
a) Impuesto predial	\$ 65'835
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	13'800
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	500
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	500
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25 %	4'225
2.- Para asistencia social 25 %	<u>4'225</u>
II.- DERECHOS:	21'900
a) Alumbrado público	6'000
b) Panteones	2'300
c) Rastros	2'000
d) Tránsito	6'000
e) Desarrollo urbano	4'000
f) Otros servicios	<u>1'600</u>

III.- PRODUCTOS:	58'000
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	7'000
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>51'000</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	22'000
a) Multas	4'000
b) Recargos	3'000
c) Donativos	10'000
d) Aprovechamientos diversos	<u>5'000</u>
V.- PARTICIPACIONES:	623'834
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participa--- ciones	532'294
2.- Fondo de Fomento Municipal	59'510
3.- Multas impuestas por autori- dades federales no fiscales	1'080
4.- De otros conceptos : - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	3'770
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales.	<u>27'180</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :	\$ 814'819 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, con un importe de \$ 814'819,000.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

## TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVAREZ SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.





**PODER EJECUTIVO**  
**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 73

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 87'986
a) Impuesto predial	\$ 39'900
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	25'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4'100
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	600
e) Impuesto adicional:	
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 50 %	<u>18'386</u>
II.- DERECHOS:	32'600
a) Rastros	4'488
b) Tránsito	2'349
c) Estacionamiento	3'659
d) Desarrollo Urbano	2'355
e) Otros servicios	<u>19'749</u>

III.- PRODUCTOS:	15'915.
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	10'915
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>5'000</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:	196'300
a) Multas	38'418
b) Recargos	1'200
c) Donativos	59'920
d) Reintegros	27'878
e) Aprovechamientos diversos	<u>68'877</u>
V.- PARTICIPACIONES:	982'127
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participa--- ciones	870'773
2.- Fondo de Fomento Municipal	77'416
3.- Multas impuestas por autori- dades federales no fiscales	4'573
4.- De otros conceptos : - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	11'046
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales	<u>18'320</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :	\$ 1,314'928 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, con un importe de \$ 1,314'928,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 13o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización

previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 27 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA LEVES PACHECO  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 74

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 4,778'468
a) Impuesto predial	\$ 1,766'002
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,536'884
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	249'200
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 10 %	245'277
2.- Para asistencia social 25 %	613'191
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15 %	<u>367'914</u>
II.- DERECHOS:	3,482'041
a) Alumbrado público	1,363'460
b) Rastros	217'636
c) Tránsito	1,273'476
d) Desarrollo urbano	338'110
e) Otros servicios	<u>284'359</u>

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	700'000
a) La señalada en la Ley No. 106 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, consistente en obras públicas de pavimentación de fecha 18 de Diciembre de 1989.	700'000
IV.- PRODUCTOS:	84'715
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	47'515
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	37'200
V.- APROVECHAMIENTOS:	2,723'908
a) Multas	1,437'881
b) Recargos	27'850
c) Aprovechamientos diversos	1,258'177
VI.- PARTICIPACIONES:	16,446'766
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participaciones	11,558'151
2.- Fondo de Fomento Municipal	489'948
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	214'364
4.- Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	3,033'376
5.- De otros conceptos : - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	304'665
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	846'262
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :	\$ 28,215'898 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con un importe de \$ 28,215'898,000.00 (VEINTIOCHO MIL DOS--CIENTOS QUINCE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará

lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

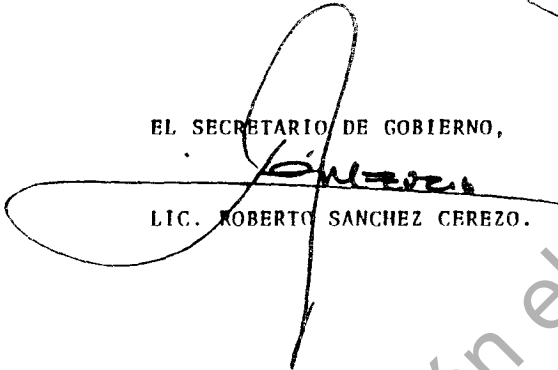
LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIAN ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 75

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$	96'179
a) Impuesto predial	\$	61'606
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		16'836
c) Impuesto adicional:		
1.- Para obras y acciones de interés general 25 %		<u>17'737</u>
II.- DERECHOS:		75'245
a) Alumbrado público		3'450
b) Panteones		2'222
c) Rastros		1'518
d) Seguridad Pública		1'000
e) Tránsito		49'059
f) Desarrollo urbano		414
g) Otros servicios		<u>17'582</u>
III.- APROVECHAMIENTOS:		18'850
a) Multas		8'363
b) Recargos		2'787
c) Aprovechamientos diversos		<u>7'700</u>



## IV.- PARTICIPACIONES:

974'900

## a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	546'483
2.- Fondo de Fomento Municipal	67'227
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	1'960
4.- Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	317'676
5.- De otros conceptos :	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	821

## b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	40'733
---	--------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS : \$ 1,165'174

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, con un importe de \$ 1,165'174,000.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

## TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M É R O 76

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	11'496
a) Impuesto predial	1'596
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	500
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 10 %	2'200
2.- Para fomento deportivo 10 %	<u>2'200</u>
II.- DERECHOS:	10'310
a) Panteones	1'110
b) Seguridad pública	2'000
c) Tránsito	2'000
d) Desarrollo Urbano	1'700
e) Otros servicios	<u>3'500</u>

III.- PRODUCTOS:		1'500
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	500	
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>1'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		31'000
a) Multas	5'500	
b) Recargos	500	
c) Donativos	15'000	
d) Aprovechamientos diversos	<u>10'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		895'236
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participa--- ciones	801'517	
2.- Fondo de Fomento Municipal	71'529	
3.- De otros conceptos: - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	11'022	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales.	<u>11'168</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :	\$	949'542

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, con un importe de \$ 949'542,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el impuesto Predial.

que cubran los contribuyentes en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los terminos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 77

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 20'637
a) Impuesto predial	\$ 5'879
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'152
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 25 %	1'803
2.- Para fomento deportivo 25 %	<u>1'803</u>
II.- DERECHOS:	6'213
a) Alumbrado público	4'650
b) Rastros	600
c) Otros servicios	<u>963</u>

III.- PRODUCTOS:		2'850
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	2'250	
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>600</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		21'158
a) Multas	2'950	
b) Recargas	1'198	
c) Aprovechamientos diversos	<u>18'010</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		555'504
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participa--- ciones	490'398	
2.- Fondo de Fomento Municipal	44'678	
3.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	8'819	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales.	<u>11'612</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 606'362

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Norcasitas, Sonora, con un importe de \$ 606'362,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M.N.--).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Norcasitas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

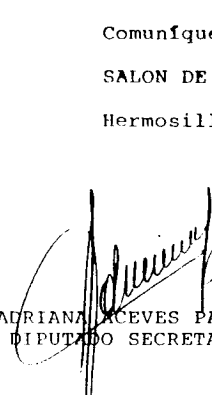
En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

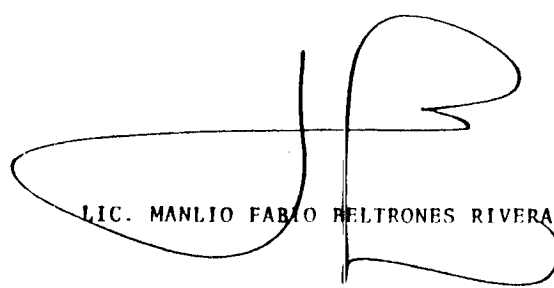
 LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

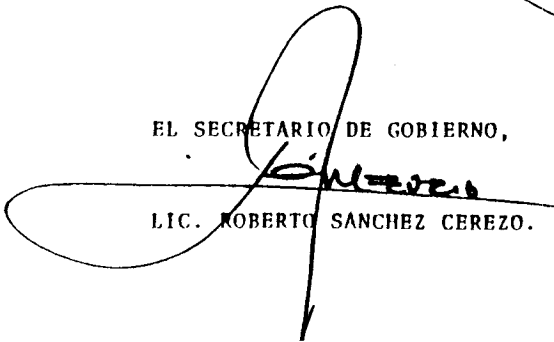
 ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

 GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

 LIC. MANLIO FABIO MELTRONES RIVERA.

 EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 78

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 407'945
a) Impuesto predial	\$ 140'945
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	81'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	166'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	2'000
e) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 30 %	11'000
2.- Para asistencia social 20 %	<u>7'000</u>
II.- DERECHOS:	217'000
a) Alumbrado público	56'000
b) Panteones	4'000
c) Rastros	8'000
d) Seguridad pública	40'000
e) Tránsito	8'000
f) Estacionamientos	6'000

g) Desarrollo Urbano	2'000	
h) Otros servicios	<u>93'000</u>	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		100'000
a) La señalada en la Ley No. 121 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en dos obras de pavimentación de fecha 27 de Diciembre de 1989.	<u>100'000</u>	
IV.- PRODUCTOS:		195'000
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	43'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.	<u>152'000</u>	
V.- APROVECHAMIENTOS:		186'000
a) Multas	80'000	
b) Recargos	9'000	
c) Donativos	76'000	
d) Aprovechamientos diversos	<u>21'000</u>	
VI.- PARTICIPACIONES:		1,518'202
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	1,337'609	
2.- Fondo de Fomento Municipal	99'310	
3.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	10'000	
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	20'894	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>50'389</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 2,624'147
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$ 2,624'147,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 3o de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

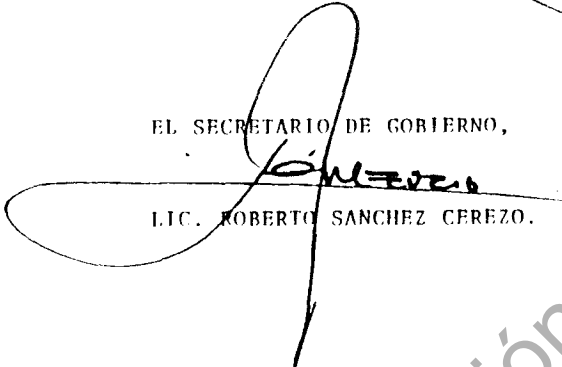
LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA GUEVES PACHECO  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.


POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 79

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 58'024
a) Impuesto predial	\$ 55'872
b) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1'456
c) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25 %	348
2.- Para asistencia social 25 %	<u>348</u>
II.- DERECHOS:	18'529
a) Alumbrado público	8'127
b) Rastros	2'071
c) Seguridad Pública	2'080
d) Otros servicios	<u>6'251</u>
III.- PRODUCTOS:	17'962
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	11'982
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de -- dominio privado.	<u>5'980</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS:		28'091
a) Multas	5'392	
b) Recargos	1'586	
c) Aprovechamientos diversos	<u>21'113</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		764'971
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	658'132	
2.- Fondo de Fomento Municipal	57'867	
3.- De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	11'042	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>37'930</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 887'577

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, con un importe de \$ 887'577,000.00 ( OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2 % mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones

voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 80

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 25'804
a) Impuesto predial	\$ 9'204
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	7'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25 %	300
2.- Para asistencia social 25 %	<u>300</u>
II.- DERECHOS:	5'725
a) Alumbrado público	1'050
b) Rastros	675
c) Otros servicios	<u>5'000</u>



III.- PRODUCTOS:		1'650
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	150	
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>1'500</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		1'586
a) Multas	1'086	
b) Aprovechamientos diversos	<u>500</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		491'178
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participa-- ciones	428'514	
2.- Fondo de Fomento Municipal	37'395	
3.- Multas Impuestas por autori- dades federales no fiscales	1'200	
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	8'826	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el rendi- miento de los ingresos esta- tales.	<u>15'243</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :		\$ 527'943 =====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, con un importe de \$ 527'943,000.00 ( QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA ACEVES PACHECO  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 81

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se anumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 52'130
a) Impuesto predial	\$ 38'344
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes inmuebles	4'800
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	400
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 20 %	4'293
2.- Para asistencia social 20 %	<u>4'293</u>
II.- DERECHOS:	2'350
a) Panteones	300
b) Rastros	350
c) Tránsito	200
d) Desarrollo urbano	900
e) Otros servicios	<u>600</u>
III.- PRODUCTOS:	1'300

a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus Bienes de dominio privado.	1'300	
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS:</b>		2'225
a) Multas	900	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	875	
c) Donativos	450	
<b>V.- PARTICIPACIONES:</b>		491'221
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	433'201	
2.- Fondo de Fomento Municipal	43'325	
3.- Multas impuestas por autoridades Federales no fiscales	1'200	
4.- De otros conceptos :		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	6'317	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	7'178	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :</b>		\$ 549'226
		=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, con un importe de \$ 549'226,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial

que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIAN ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO FELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 82

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1992.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1992, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:	\$	40'581
a) Impuesto predial	\$	31'122
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		4'791
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		2'500
d) Impuesto adicional:		
1.- Para asistencia social 20 %		868
2.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 30 %		<u>1'300</u>
II.- DERECHOS:		6'862
a) Alumbrado público		2'526
b) Rastros		2'500
c) Otros servicios		<u>1'836</u>
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		15'970
a) La señalada en la Ley No. 87 que establece una contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, consistente en obra pública de pavimentación de fecha 3 de Julio de 1988		15'970

IV.- PRODUCTOS:	8'380
a) Por servicios que se presten en -- funciones de derecho privado.	4'080
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado.	<u>4'300</u>
V.- APROVECHAMIENTOS:	15'300
a) Multas	10'100
b) Recargos	500
c) Remate y venta de ganado mostren- co	1'500
d) Donativos	1'200
e) Aprovechamientos diversos	<u>2'000</u>
VI.- PARTICIPACIONES:	520'145
a) Federales:	
1.- Fondo General de Participa- ciones	451'797
2.- Fondo de Fomento Municipal	44'562
3.- Multas impuestas por autori- dades federales no fiscales	928
4.- De otros conceptos : - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	6'764
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de natu- raleza fiscal, sobre el ren- dimiento de los ingresos esta- tales.	<u>16'094</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS :	\$ 607'238 -----

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1992, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, con un importe de \$ 607'238,000.00 (SEISCIENTOS SIETE MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.N.-----)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1992.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Durante el año de 1992, el Impuesto Predial que cubran los contribuyentes, en base al valor catastral vigente al 1o. de Enero de dicho año, tendrá el carácter de provisional, hasta en tanto no se actualicen los valores catastrales en base a las manifestaciones voluntarias de los contribuyentes o conforme a las disposiciones legales aplicables.

El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año, se acreditarán contra el impuesto anual definitivo determinado en base a los valores catastrales actualizados en los términos anteriores.

En el supuesto de no verificarse la actualización de valores catastrales al 31 de Diciembre de 1992, los pagos provisionales que se hubiesen efectuado, tendrán el carácter de definitivos.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1992, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 28 de 1991.

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO  
DIPUTADO PRESIDENTE.

ADRIANA CEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y uno.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CERFZO.